



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

FECHA	SEPTIEMBRE	2026
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DIEGO MAKIVER GARZÓN BEJARANO	
1.2. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARÍO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
1.3. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
1.4. TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA / INTERVENTORIA	
1.5. OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01	
2. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA		
Que la ley 715 de 2001, dispone: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal. En desarrollo de este precepto constitucional, la ley 715 de 2001 en el artículo 76, estableció: “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal. Que el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 señalo respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias los siguientes. “1. COORDINACIÓN. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica en desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularan con las autoridades nacionales y regionales con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. CONCURRENCIA. La Nación y las entidades territoriales desarrollaran oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así este establecido con respecto de su autonomía. 3. SUBSIDIARIEDAD. La Nación y las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyaran en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias a las entidades de menor categoría, el desarrollo económico y social dentro del mismo ámbito de la Jurisdicción Territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación i seguimiento de las entidades de nivel nacional rectora de la materia. El gobierno nacional desarrollara en coordinación con los entes territoriales. 4 COMPLEMENTARIEDAD. Para completar o		



perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenio. 5. **EFICIENCIA.** La nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. **EQUILIBRIO.** Entre competencias y recursos, las competencias se trasladaran, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociativa. 7. **GRADUALIDAD.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuara en forma progresiva y flexible de acuerdo a las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. **RESPONSABILIDAD.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial garantizando su manejo transparente.

La Alcaldía Municipal de Ubalá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Artículo 209, consagrados en la Constitución Política, y el Artículo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La constitución Nacional reza: "que todo servidor público que gerencia un municipio debe luchar por brindar unas condiciones mínimas de habitabilidad a los integrantes de las comunidades que habiten el respectivo municipio, le permitan a la sociedad satisfacer sus necesidades básicas de bienestar y de salubridad para alcanzar altos índices de desarrollo humano y de condiciones de vida, y una disminución de las necesidades básicas insatisfechas"; que sirva de soporte al desarrollo económico y social sostenible que se desea implementar en el Municipio de Ubalá, dando soluciones acordes con las necesidades y además, el cumplimiento de cada una de las metas propuestas en el programa para el cuatrienio de esta administración, en pro de generar un desarrollo social sostenible.

el Municipio de Ubalá se caracteriza por una compleja geografía montañosa y una amplia dispersión poblacional, lo que representa un reto constante para la conectividad de estas zonas rurales; en ese sentido se cuenta con varias vías rurales de acceso que intercomunican a las diferentes veredas e inspecciones con el casco urbano, cuyas condiciones de transitabilidad habitualmente se ven seriamente afectadas por diversos fenómenos entre ellos la fuerte ola invernal que año tras año ha incidido negativamente en el deterioro de la malla vial rural, pues las torrenciales lluvias han causado saturación de humedad en el suelo y aumento de las crecientes de aguas pluviales de escorrentía, que en su descontrolado cauce desestabiliza la superficie terrestre y produce derrumbes, taponamientos de cunetas, alcantarillas, pérdida de banca, y demás impactos desfavorables que afecta el estado normal de las carreteras.

Ante este panorama, y ante la gestión efectiva por parte de la actual administración para la obtención de recursos externos, materializados a través de la justicia ordinaria mediante el cumplimiento de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 4 de mayo de 2022 (Radicado 15001-23-33-000-2013-00105-02). Este fallo ordenó destinar el 10% del producto de la venta de la Central Hidroeléctrica de Chivor para proyectos de desarrollo en su zona de influencia. Este reconocimiento es fundamental, pues aunque la infraestructura física de la planta se asocia habitualmente al departamento de Boyacá, es el territorio de Ubalá el que realiza una cuota del aporte hídrico vital



para el funcionamiento de esa hidroeléctrica. Al ser Ubalá el único municipio de Cundinamarca dentro del área de influencia de Chivor, la administración municipal priorizó la destinación de parte de estos recursos al sector transporte, específicamente para el mejoramiento de las vías jurisdiccionales ubicadas en la zona limítrofe del ecosistema.

En ese sentido que la Secretaría de Planeación e Infraestructura priorizó y estimó conveniente implementar un proyecto de mejoramiento de vías mediante la construcción de placa huella en los siguientes tramos y sectores:

1. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA SIÓN, SECTOR LOS CLAVIJOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°49'22.26"N | Longitud: 73°27'57.58"O
- FIN: Latitud: 4°49'25.90"N | Longitud: 73°27'58.87"O

2. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA SIÓN, SECTOR LUZ ACOSTA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°50'3.58"N | Longitud: 73°28'13.62"O
- FIN: Latitud: 4°50'7.71"N | Longitud: 73°28'13.43"O

3. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA SIÓN, SECTOR PUENTE RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°51'28.23"N | Longitud: 73°29'3.91"O
- FIN: Latitud: 4°51'28.42"N | Longitud: 73°29'7.80"O

4. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA SIÓN, SECTOR LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°51'11.65"N | Longitud: 73°28'35.50"O
- FIN: Latitud: 4°51'15.96"N | Longitud: 73°28'35.95"O

5. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA SIÓN, SECTOR EL COLEGIO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'40.97"N | Longitud: 73°27'18.86"O
- FIN: Latitud: 4°48'43.74"N | Longitud: 73°27'21.38"O

6. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA EL EDÉN, SECTOR ALTO SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°49'22.62"N | Longitud: 73°27'16.44"O
- FIN: Latitud: 4°49'26.38"N | Longitud: 73°27'14.75"O

7. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA EL EDÉN, SECTOR LOMA HUGO ACOSTA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°49'40.98"N | Longitud: 73°26'59.81"O



- FIN: Latitud: 4°49'44.36"N | Longitud: 73°26'57.92"O

8. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA LAGUNA AZUL A LA VEREDA EL EDÉN, SECTOR CURVA RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°50'9.96"N | Longitud: 73°26'50.54"O
- FIN: Latitud: 4°50'6.95"N | Longitud: 73°26'50.27"O

9. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA ROBLEDAL A LA VEREDA BETANIA, SECTOR CAÑO LAS BABATIVAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'33.13"N | Longitud: 73°29'33.55"O
- FIN: Latitud: 4°48'32.81"N | Longitud: 73°29'37.66"O

10. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA ROBLEDAL A LA VEREDA BETANIA, SECTOR LOMA LOS VERGARA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'31.50"N | Longitud: 73°29'43.26"O
- FIN: Latitud: 4°48'30.47"N | Longitud: 73°29'46.62"O

11. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA SANTA TERESA A LA VEREDA MUNDO NUEVO, SECTOR YEE DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°50'6.29"N | Longitud: 73°24'47.25"O
- FIN: Latitud: 4°50'9.80"N | Longitud: 73°24'49.18"O

12. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA INSPECCIÓN DE LA PLAYA A LA VEREDA MUNDO NUEVO, SECTOR HACIENDA EL RECUERDO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°50'58.37"N | Longitud: 73°23'59.11"O
- FIN: Latitud: 4°51'2.02"N | Longitud: 73°23'59.89"O

13. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA A LA VEREDA EL SANTUARIO, SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°47'9.44"N | Longitud: 73°27'23.16"O
- FIN: Latitud: 4°47'7.21"N | Longitud: 73°27'20.80"O

14. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA A LA VEREDA ROBLEDAL, SECTOR QUEBRADA NEGRA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°47'14.79"N | Longitud: 73°28'54.40"O
- FIN: Latitud: 4°47'13.97"N | Longitud: 73°28'58.34"O

15. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA EL SANTUARIO A LA VEREDA RIO NEGRO, SECTOR EL EMPEDRADO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'20.86"N | Longitud: 73°25'33.97"O



Alcaldía de **UBALÁ**

- FIN: Latitud: 4°48'20.52"N | Longitud: 73°25'30.65"O

16. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA INSPECCIÓN DE LA PLAYA A LA VEREDA SAN CAYETANO, SECTOR VUELTA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA

- INICIO: Latitud: 4°51'20.34"N | Longitud: 73°23'36.00"O
- FIN: Latitud: 4°51'23.52"N | Longitud: 73°23'35.83"O

17. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA SANTA ROSITA A LA INSPECCION DE LA PLAYA SECTOR ALTO DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'15.28"N | Longitud: 73°24'36.12"O
- FIN: Latitud: 4°48'19.35"N | Longitud: 73°24'34.83"O

18. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA INSPECCIÓN DE LA PLAYA A LA VEREDA SAN CAYETANO, SECTOR LA CRISTALINA MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA.

- INICIO: Latitud: 4°51'14.66"N | Longitud: 73°23'38.22"O
- FIN: Latitud: 4°51'18.64"N | Longitud: 73°23'37.93"O

19. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA SANTA ROSITA A LA INSPECCION DE LA PLAYA SECTOR EL PINO EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'48.01"N | Longitud: 73°24'27.40"O
- FIN: Latitud: 4°48'49.63"N | Longitud: 73°24'26.57"O

20. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA SANTA ROSITA A LA INSPECCION SANTA ROSA SECTOR CURVA LA VARIANTE EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ

- INICIO: Latitud: 4°48'5.69"N | Longitud: 73°24'33.28"O
- FIN: Latitud: 4°48'8.43"N | Longitud: 73°24'30.32"O

21. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA RIO NEGRO A LA VEREDA SANTA TERESA SECTOR CURVA EMPREGIO 2 EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA.

- INICIO: Latitud: 4°50'59.30"N | Longitud: 73°23'38.74"O
- FIN: Latitud: 4°51'2.27"N | Longitud: 73°23'39.92"O

22. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA INSPECCIÓN DE LA PLAYA A LA VEREDA MUNDO NUEVO, SECTOR LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ.

- INICIO: Latitud: 4°45'7.09"N | Longitud: 73°33'16.40"O
- FIN: Latitud: 4°45'8.23"N | Longitud: 73°33'20.27"O

23. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO A LA VEREDA SAN CAYETANO, SECTOR CURVA EL GUARUMO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ.

- INICIO: Latitud: 4°51'47.25"N | Longitud: 73°25'6.31"O



Alcaldía de **UBALÁ**

— FIN: Latitud: 4°51'50.12"N | Longitud: 73°25'6.92"O

24. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA SAN ANTONIO A LA VEREDA EL CARMEN, SECTOR VUELTA EL FARA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ.

— INICIO: Latitud: 4°49'49.50"N | Longitud: 73°22'57.07"O

— FIN: Latitud: 4°49'52.72"N | Longitud: 73°22'54.41"O

25. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA SAN ANTONIO A LA VEREDA EL CARMEN, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE UBALÁ.

— INICIO: Latitud: 4°49'31.20"N | Longitud: 73°22'56.50"O

— FIN: Latitud: 4°49'34.20"N | Longitud: 73°22'53.59"O

26. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA EL CARMEN A LA INSPECCIÓN SANTA ROSA, SECTOR MATE PIÑA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°49'0.53"N | Longitud: 73°23'0.39"O

— FIN: Latitud: 4°48'59.84"N | Longitud: 73°22'57.30"O

27. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA ROBLEDAL A LA VEREDA BETANIA, SECTOR BETANIA BAJA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°48'10.21"N | Longitud: 73°29'34.41"O

— FIN: Latitud: 4°48'8.43"N | Longitud: 73°29'36.28"O

28. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA INSPECCION DE SANTA ROSA A LA VEREDA SAN ANTONIO SANTA ROSA, SECTOR PEDRO DIAZ DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°48'47.37"N | Longitud: 73°23'34.08"O

— FIN: Latitud: 4°48'49.21"N | Longitud: 73°23'30.26"O

29. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA SION A LA VEREDA EL EDEN, SECTOR LA LOMA IGNACIO UBAQUE DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°50'23.38"N | Longitud: 73°26'29.95"O

— FIN: Latitud: 4°50'22.51"N | Longitud: 73°26'27.46"O

30. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA RIO NEGRO, SECTOR LA BATEA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°48'49.24"N | Longitud: 73°25'20.50"O

— FIN: Latitud: 4°48'47.73"N | Longitud: 73°25'17.00"O

31. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA RIO NEGRO A LA VEREDA SANTA ROSA, SECTOR LA RECEBERA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

— INICIO: Latitud: 4°48'24.09"N | Longitud: 73°24'41.70"O



Alcaldía de **UBALÁ**

- **FIN:** Latitud: 4°48'20.46"N | Longitud: 73°24'41.29"O

32. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA SANTA ROSA A LA VEREDA SANTA ROSITA, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE UBALÁ

- **INICIO:** Latitud: 4°48'15.31"N | Longitud: 73°24'8.85"O
- **FIN:** Latitud: 4°48'12.48"N | Longitud: 73°24'11.50"O

33. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DESDE LA VEREDA RIO NEGRO A LA VEREDA EL SANTUARIO, SECTOR DELFIN LEÓN DEL MUNICIPIO DE UBALÁ.

- **INICIO:** Latitud: 4°48'42.10"N | Longitud: 73°25'17.53"O
- **FIN:** Latitud: 4°48'39.47"N | Longitud: 73°25'20.50"O

Con la ejecución de estas obras se garantizará un tránsito seguro, permanente y ágil para la población de las veredas de Laguna Azul, Sión, El Edén, Robledal, Betania, Santa Teresa, Mundo Nuevo, La Playa, Río Negro, Santuario, San Cayetano, Santa Rosita, Santa Rosa, San Antonio Santa Rosa, El Carmen y zonas aledañas. Esto se traduce en un beneficio directo en la cotidianidad toda vez que los campesinos tendrán mayor facilidad y productividad para el transporte de materias primas, alimentos y semovientes; los estudiantes llegarán seguros a sus lugares de estudio; y, en definitiva, llevaremos progreso real y conectividad a cada una de las familias que habitan y transitan por estos rincones de Ubalá.

Así las cosas en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto a ejecutar, se hace necesario la contratación del presente proceso de Interventoría al Contrato de obra que resulte del proceso de Licitación Pública No. MU-LP-04-2026 de objeto **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01"**, Entonces se desarrollará una interventoría integral a las obras en los aspectos:

TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio (si se requiere), monitoreo, según normatividades aplicadas.

ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación.

FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos.

La modalidad de contratación definida por la cuantía de bienes y en razón al objeto a contratar las circunstancias de la contratación y la destinación de los bienes se debe adelantar un proceso para garantizar la eficiencia y la celeridad de la gestión contractual, es decir que se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad a lo previsto en el numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 que señala:

"3. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de



Alcaldía de **UBALÁ**

la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

La Interventoría deberá verificar el alcance de la intervención de la construcción de un equipamiento municipal según el contrato de obra marco, con el fin de que se verifiquen entre otras las cantidades de obra, presupuesto, programación y las actividades, que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras con esta etapa de verificación le permitirá aprobar el informe presentado por el contratista sobre el alcance de las obras a ejecutar y presentar a su vez un informe con sus recomendaciones y observaciones con respecto al proyecto.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Entonces mediante ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2024 de Mayo 30 de 2024, el Municipio de Ubalá aprobó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CON CAPACIDAD Y LIDERAZGO UBALA SIGUE AVANZANDO 2024 - 2027", en el cual se adoptaron los lineamientos de planeación para el cuatrienio 2024-2027, dentro del cual se contempla lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA(PDM)	UBALÁ AVANZANDO HACIA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	UBALA AVANZANDO CON EL TRANSPORTE
PROYECTO	2024258390006 - MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE UBALÁ
META	MEJORAR 320 KILÓMETROS DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO - 2402041

3. ESTUDIOS PREVIOS

Que el proyecto denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01", ubicado este municipio, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, la Secretaría de Planeación e infraestructura, lo encuentra viable de conformidad con los programas y metas establecidas tanto en el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027, como en sus instrumentos y componentes vinculados

3.1. CERTIFICACIONES

3.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, para el presente proceso de contratación, este se encuentra registrado radicado y registrado



Alcaldía de **UBALÁ**

(INSCRIPCION) en esta secretaría bajo el código BPIN correspondiente; debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación y se encuentra plasmado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio "CON CAPACIDAD Y LIDERAZGO UBALÁ SIGUE AVANZANDO 2024 - 2027".

3.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01", son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia las cotizaciones de mercado, para el Municipio de Ubalá.

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE QUE NO SE REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL

Que para el proyecto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01", debido a su magnitud (proyecto pequeño), alcance y simplicidad, no requiere de LICENCIA AMBIENTAL.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE ESTAR ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01", Se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 001/2000 "Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial; el estatuto urbano y sus normas sobre urbanización, construcción uso de suelo del municipio de Ubalá (Cundinamarca) y se dictan otras disposiciones ..." y los demás acuerdos que la complementan o modifican.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA Y OBJETO A CONTRATAR

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01".

Se obliga al contratista a ejecutar el presente proceso de conformidad a los ítems, actividades y productos como se describe a continuación:

4.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

❖ OBJETIVOS.

- Establecer unidad de criterio, técnico, jurídico y financiero

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

- Proporcionar mecanismos de interacción entre la entidad, el contratista, consultor, interventor y/o supervisor.
- Determinar los lineamientos básicos y responsabilidades durante la ejecución de los contratos.
- Establecer las reglas de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución contractual.
- Estandarizar los formatos, instructivos y procedimientos a utilizar por quienes intervienen en el proceso de contratación.
- Servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por el Municipio, y contribuir al cumplimiento de la finalidad estatal.

❖ ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, contrato, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

La Interventoría o Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento, control y verificación técnica, administrativa y financiera para el Mejoramiento de los 33 tramos de red Vial Terciaria del Municipio de Ubalá Cundinamarca, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido, teniendo en cuenta los recursos asignados al contrato.

Son actividades que denotan el alcance de las funciones macro que deben realizar los interventores, las de controlar, coordinar y vigilar la ejecución contractual, y en desarrollo de esta:

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista interventor, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el estatuto general de contratación.

Tener conocimiento del marco legal bajo el cual se desarrollan los contratos y estar sujetos a su aplicación normativa, Decretos, Leyes, normas, especificaciones, Resoluciones, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, dar estricta aplicación al contenido de la Leyes 80 de 1993, artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 1510 de 2013 y 791 de 2014.

Especiales como la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único. Ley 816 de 2003, Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública. Ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, entre otras.

Conocer previo a la iniciación de actividades los Pliegos de Condiciones, adendas, así como los contratos y sus adiciones o modificaciones, las pólizas en cuanto a sus amparos y vigencias, cronogramas, planes de inversión por anticipo, manuales, instructivos actos administrativos y recomendaciones dadas por el Municipio y Colombia compra eficiente.

Verificar la existencia de todos los documentos definitivos necesarios para el desarrollo del objeto contractual como; Consultorías previas, Fichas técnicas, estudios, diseños, planos y demás especificaciones, permisos licencias, títulos de propiedad a favor del municipio cuando a ello haya lugar y todos los demás que le sean propios al proceso sobre el cual se realizará la interventoría y/o supervisión.



4.2. LINEAMIENTOS GENERALES

Se pretende dar un marco general, que sirva de directriz para el desarrollo armónico y así evitar ambigüedades en su aplicación:

Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.

Para permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los contratos, los contratistas, interventores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.

Para la totalidad de los contratos, el Interventor seguirá los lineamientos y adoptará los formatos contenidos en el Manual de Contratación del Municipio de Ubalá

Los contratistas, interventores deberán velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de pago del contrato, lo anterior, considerando las implicaciones de este proceso en el Plan Anual de Adquisiciones "PAA".

Los interventores externos responderán civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido sus obligaciones.

En todos los contratos de tracto sucesivo, se suscribirán actas de entrega y recibo parcial, final y de liquidación.

4.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

EL MUNICIPIO DE UBALÁ, ejercerá la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos del contrato de obra principal mediante la ejecución del proceso de la INTERVENTORÍA, quién será su representante para este efecto.

Corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato que le sea asignado, a fin de garantizar al MUNICIPIO DE UBALÁ, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

El futuro interventor garantizará la disponibilidad de trabajo del ingeniero residente, y demás personal propuesto, según las condiciones del contrato.

El personal ofrecido por el contratista para el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del contrato de interventoría, deberá cumplir con el tiempo comprometido en la carta de compromiso, para la ejecución de actividades en el sitio de obra.

Los interventores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de



Alcaldía de **UBALÁ**

los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría. Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría, tienen las mismas responsabilidades.

❖ OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

1. Asesorar y representar al municipio, consistente en mediar en situaciones de conflicto emitiendo conceptos que permitan tomar la decisión más acertada.
2. Verificar el debido cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por las partes en la relación contractual, dentro de las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de las especificaciones.
3. Elaborar y presentar informes escritos periódicos en los que se formulen a tiempo las recomendaciones pertinentes derivadas de los hallazgos de las visitas, sustentando las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un Contratista.
4. Asesorar a los contratistas en la definición de estrategias para el mejoramiento de los procesos.
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos el contrato celebrado y la propuesta presentada.
6. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
8. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
11. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
16. Se consideran imputables al interventor todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá



Alcaldía de **UBALÁ**

a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si EL INTERVENTOR, no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR, asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
19. Suscribir las actas de entrega, recibo de obras conforme las condiciones de los contratos de obra pública, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.
20. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

❖ DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, social, de señalización, de seguridad industrial e higiene y de toda índole que la naturaleza de la obra así lo requiera.
2. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias y luego validarlas para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
3. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
4. Dar pleno cumplimiento con lo contenido en el manual de contratación del Municipio de Ubalá, concerniente a las generalidades, recomendaciones, pautas, lineamientos, actividades e información requerida para la presentación de informes de la interventoría.
5. Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista.
6. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello oportunamente.
7. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
8. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
9. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.
10. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
11. Realizar el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las obras objeto del contrato de obra pública a intervenir, de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas en el contrato
12. Entregar los informes, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales contenidas en el contrato de obra pública intervenido



Alcaldía de **UBALÁ**

13. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales; de cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales, supondrá por parte del MUNICIPIO, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
14. Entregar Informes que deberán reflejar el seguimiento y evaluación de las obligaciones del Contratista de Obra y el análisis, observaciones y conclusiones de los documentos entregados parcialmente por este.
15. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita ejercer su labor de interventor y ceñirse a la normatividad vigente.
16. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
17. Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
18. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
19. Realizar la liquidación total del contrato objeto de la presente interventoría.
20. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
21. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento.
22. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

❖ DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato de obra pública.
2. Validar los pagos que se adelanten, conforme las respectivas actas de corte de obra, justificadas mediante los correspondientes soportes, memorias de cálculo, registro fotográfico, etc., conforme los términos contractuales.
3. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.
5. Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parciales presentadas por el contratista, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
6. Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
7. Acordar con el contratista y el Municipio, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
8. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
9. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
10. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.



Alcaldía de **UBALÁ**

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
14. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales el Municipio deberá dar su aprobación.
16. Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

❖ DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato objeto de la interventoría, copia de estas actas deberán contar con el visto bueno de la supervisión, encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad, para verificar y aprobar las actividades que soportan cada uno de los pagos de los contratos, recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de las obras,
 - Acta de Inicio
 - Actas de recibo parcial de obra
 - Acta de recibo final de obra
 - Actas de comités de obra
 - Acta de suspensión
 - Acta de reinicio
 - Acta de Prórroga
 - Acta modificatorias
 - Acta de liquidación del contrato
2. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos de interventoría.
3. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a La Alcaldía Municipal, de tal decisión.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.



Alcaldía de **UBALÁ**

5. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
6. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
7. El Interventor será responsable ante La Alcaldía Municipal, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a La Alcaldía Municipal, el Interventor será igualmente responsable.
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
9. Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
10. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
11. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

4.4. HERRAMIENTAS PARA EL RECURSO HUMANO:

El Contratista deberá proveer al personal que lo requiera de los elementos de protección especiales necesarios para los trabajos, por cuenta propia o en arriendo de los equipos y elementos mínimos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato.

4.5. TRANSPORTE DE PERSONAL:

El contratista deberá garantizar la movilización de todo el personal director, residentes de la obra, y demás personas a su cargo) a los sitios donde sea requerido y dentro de los tiempos que permitan atender o brindar soporte técnico, administrativo, jurídico y financiero de manera segura y efectiva, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato.

4.6. INICIACIÓN DE LAS OBRAS, CONTROL DE PERSONAL Y EQUIPO:

El interventor está en la obligación de dar inicio a las actividades que conduzcan a la ejecución de los contratos, dentro de lo establecido en los pliegos de condiciones, anexo técnico y cuadro de cantidades. Se elaborará un acta con participación del supervisor designado por La Alcaldía. El incumplimiento será objeto de las sanciones de ley.

El Interventor en conjunto con el personal del contratista y personal de la Alcaldía hará un comité técnico, para dar inicio a los trabajos en los frentes de obra, con el fin de socializar el alcance de los trabajos, duración y demás datos pertinentes que puedan afectar el normal desarrollo de las obras. De cada comité se deberá levantar acta indicando los participantes.

4.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

- Aprobar la garantía única aportada por el INTERVENTOR, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por EL MUNICIPIO en el presente documento.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del INTERVENTOR.
- Entregar oportunamente al INTERVENTOR, la información que repose en los archivos de la entidad y que sea indispensable para la ejecución de la consultoría
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la misma.
- Indicar las personas que en representación del MUNICIPIO están autorizadas para impartir instrucciones al contratista y realizar el control de ejecución del contrato
- Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será a monto agotable por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE(\$ 214.988.928,00)**, incluidos los impuestos que graven la actividad, entonces para el cálculo de los costos para el presente proceso de contratación se adelantó bajo lo estipulado en el proyecto evaluado y viabilizado el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) que representa el 6% del costo directo de la obra y cotizaciones tal y como se dispone en el análisis de sector, de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PAR+C29TICIPACION DEDICACION %	VALOR TOTAL MES	No. MESES	VALOR PARCIAL PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)	(1)*(4)*(5) = (6)
<u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u>						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 3.800.000,00	50%	\$ 1.900.000,00	10,00	\$ 19.000.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 3.500.000,00	100%	\$ 3.500.000,00	10,00	\$ 35.000.000,00
1	PROFESIONAL SST	\$ 3.200.000,00	100%	\$ 3.200.000,00	10,00	\$ 32.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						\$ 86.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						1,6
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)						\$ 137.600.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)	
(9)			(10)	(11)	(9)*(10)*(11) = (12)	

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos de oficina (Papelería, mensajería, alquiler equipos de computo e informes)	Global	\$ 1.106.296,50	10,00	\$ 11.062.965,00
LABORATORIOS					
1	Ensayos de Laboratorio	UN	\$ 1.500.000,00	10,00	\$ 15.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Transporte y otros	UN	\$ 1.700.000,00	10,00	\$ 17.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)					\$ 43.062.965,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 180.662.965,00
VALOR TOTAL BÁSICO					\$ 180.662.965,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 34.325.963,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 214.988.928,00

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría
81101500	Ingeniería Civil
81141500	Control de calidad
81121500	Análisis económico
84111600	Servicios de auditoría

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, SIN SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En los 33 tramos de las vías terciarias de las veredas de Laguna Azul, Sión, El Edén, Robledal, Betania, Santa Teresa, Mundo Nuevo, La Playa, Río Negro, Santuario, San Cayetano, Santa Rosita, Santa Rosa, San Antonio Santa Rosa y El Carmen del municipio de Ubalá Cundinamarca

6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

La tipología contractual aplicable se define en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la interventoría es una modalidad del contrato de consultoría. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.

"(...)

Contrato de consultoría: Contrato que celebran las Entidades Estatales referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." (Negrilla fuera del texto original).

Conforme a la norma citada, la contratación de una interventoría se enmarca legalmente dentro de la tipología de consultoría.

Adicionalmente la justificación Legal de la Contratación obedece a la necesidad de adelantar el presente proceso contractual no es una facultad discrecional, sino una obligación legal derivada de la naturaleza del contrato que se va a vigilar. El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 impone este deber de manera taxativa:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Obligación de contar con interventoría. Para los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría es obligatoria. (...)"

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de concurso de méritos, será el relacionado a continuación:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.
- Ley 527 de 1999 - Uso de mensajes de datos.
- Ley 842 de 2003 – Reglamentación del ejercicio de la ingeniería
- Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional a través de la contratación.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Ley anti trámites.
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca.
- Normas Técnicas sobre la naturaleza de este proceso
- Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

Los documentos para la convocatoria esta ajustados a la resolución 725 de 2024; vigente a partir del 03 de Febrero de 2025.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se realizará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, a través de esta modalidad. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Palacio Municipal -- Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Concurso Abierto de Méritos - Propuesta Técnica Simplificada teniendo en cuenta el tipo, naturaleza y objeto del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en lo establecido la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. (PLIEGOS TIPO INTERVENTORIA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE), artículo 4 de la resolución 725 de 2024 – versión 3.

7.1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Como criterios para definir si una propuesta se habilita o no para participar en este Concurso de Méritos Abierto, se evalúan los siguientes requisitos. Por cada una de las propuestas se revisará el cumplimiento de las condiciones de participación así:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.



Alcaldía de **UBALÁ**

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

7.1.1. PROPUESTA ECONOMICA

- La descripción de los elementos objeto de la invitación serán los mismos consignados en la propuesta.
- Garantía del producto por parte del fabricante

7.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL

• INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCARIAS

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

NO APLICA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

7.1.3. PERSONAL REQUERIDO. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal profesional, así.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

EL PERSONAL CLAVE RELACIONADO ES EL SIGUIENTE:

- DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – Ingeniero civil con posgrado en áreas de Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – Ingeniero Civil - Especialización áreas de Construcción y/o estructuras
- PROFESIONAL SST – Profesional en Salud Ocupacional, acreditado mediante resolución



Alcaldía de **UBALÁ**

NOTA IMPORTANTE: La entidad verificara en la etapa de ejecución la IDENTIDAD del personal DIRECTOR, RESIDENTE y SST en aras de garantizar que no sean modificados o suplantados al momento real y efectivo del servicio.

No se aceptara en la ejecución personal diferente al aprobado con los porcentajes de participación inmodificables susceptibles de apertura de proceso administrativo de incumplimiento art 86 ley 1474 de 2011.

Requisitos de personal Clave:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de director de interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil, contar con una dedicación mínima del 50% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato. El director de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- b) Debe contar con una experiencia general no menor a doce (12) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- c) Demostrar una Experiencia Específica de 5 años.
- d) El director de Interventoría, deberá contar con: "Posgrado en áreas de gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.

- **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Residente de interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil y contar con una dedicación mínima del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El residente de Obra propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- b) Debe contar con una experiencia general no menor a Doce (12) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- c) Demostrar una Experiencia Específica no menor a cinco 5 años.
- d) El residente de Interventoría, deberá contar con: "Especialización áreas de la construcción y/o estructuras".

- **PROFESIONAL SST**

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Profesional de salud y seguridad en el trabajo de interventoría; quien deberá ser Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, contar con una dedicación mínima del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El profesional SST propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Debe tener Matrícula Profesional vigente o resolución expedida por Secretarías de Salud Departamentales o Distritales



Alcaldía de **UBALÁ**

- b) Debe contar con una experiencia general no menor a tres (3) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- c) Demostrar una Experiencia Específica no menor a tres 3 años.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional Clave evaluable y profesional adicional al clave evaluable mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para atender el presente proceso contractual, estará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ubalá, el cual será anexado a dicha convocatoria:

PROYECTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	No. CDP	FECHA	VALOR
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO CON RADICADO 15001-23-33-000-2013-00105-01	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - TRANSPORTE	2026090033	18 de septiembre de 2026	\$ 214.988.928,00
TOTAL					\$ 214.988.928,00

9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- a) Una vez el Contrato de Obra Principal haya alcanzado el ochenta por ciento (80%) de ejecución física, se realizara pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. Para el trámite del pago será requisito indispensable la presentación del acta parcial firmada por el INTERVENTOR y debidamente aprobada por el SUPERVISOR designado por el Municipio, acompañada de los respectivos informes de gestión, registro fotográfico detallado y la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, conforme a la Ley.
- b) El veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato se cancelará una vez suscritas las Actas de Liquidación Final, tanto del Contrato de Obra Principal como del presente Contrato de Interventoría. Para este desembolso final, el INTERVENTOR deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de Ley vigentes a la fecha de terminación.

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>

Supervisión: La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en los términos contenidos en la Ley 1474 de 2011.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. **Acciones legales:** impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la CRA y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
2. **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.
3. **Socio políticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
4. **Actos de Parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.
5. **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.
6. **Actos de la Naturaleza:** en esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación del RSDJ o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
7. **Relaciones laborales:** Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.



Alcaldía de **UBALÁ**

8. **Hecho de las cosas:** Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
9. **Vicios:** cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.
10. **Actos cuíposos o dolosos de terceros:** entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
- 11.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
Probabilidades	Desde	Hasta
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,100	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE EL PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	



Alcaldía de **UBALÁ**

Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy Grave	crítico	catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso licitatorio, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O EMPRESA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	EMPRESA
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria Desierta de	2	1	3	BAJO	EMPRESA



Alcaldía de UBALÁ

4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	EMPRESA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	Y/O CONTRATISTA EMPRESA
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA EMPRESA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA EMPRESA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38.

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O EMPRESA
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Precio fijo sin reajuste: no se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.		1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.		2	4	6	ALTO	CONTRATISTA



Alcaldía de **UBALÁ**

21	GENERAL	INTERNA	Pago Final: el proponente seleccionado deberá ejecutar la consultoría en un 100%, para un desembolso del 100 % y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo. Se informa que la fuente de financiación son recursos del municipal, y por ende el Contratista debe conocer el convenio fuente y someterse al flujo de recursos.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL		RIESGO FINANCIERO: El municipio no asignará recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un 100% por ciento, para un primer desembolso del 100 %, De otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato como son publicación el 1%, 2% estampilla procultura, 1% ICA, retención en la fuente por construcción el 1% y seguridad el 5% base gravable el valor del contrato y deberá realizar el pago de los aportes correspondientes al FIC (SENA). Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

- 1 Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas al pliego de condiciones.

La garantía de cumplimiento deberá cubrir los siguientes riesgos:



Alcaldía de **UBALÁ**

Amparo	Suficiencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Contratado con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente a 200 SMMLV vigencia plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En LA GARANTÍA ÚNICA debe incluir como Asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE UBALÁ

INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO.

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para A1 Entidades Estatales del nivel municipal FUENTE Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

[COPIA]

Acuerdo Comercial

Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable

Excepciones

Chile Bienes y servicios \$560'408.000

Servicios de construcción \$14.010'191.000

Exclusión: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Guatemala No incluye valores

Exclusión: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21

Liechtenstein Suiza Bienes y servicios \$560'408.000

Servicios de construcción \$14.010'191.000

Exclusión 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Unión Europea Bienes y servicios \$560'408.000

Servicios de construcción \$14.010'191.000

Exclusión: 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

EXCLUSIONES PARA GUATEMALA ver anexo 1.

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>



Alcaldía de **UBALÁ**

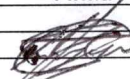
Una vez revisado los acuerdos vigentes aplicables al municipio y sus exclusiones se concluye que el presente proceso si está sometido a acuerdo internacional, en consecuencia, se aplicara el manual, pero atendiendo que en el convenio con Guatemala no hay plazo mínimo, no se establece plazo mínimo de pliego.

FIRMAS AUTORIZADAS:

PARTE TECNICA



DIEGO MAKIVER GARZÓN BEJARANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre y Apellido	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Ing. Leonardo Beltrán	Profesional U/Secretaría de Planeación e Inf.	
Revisó	Ing. Diego Garzón	Secretario/Secretaría de Planeación e Inf.	
Aprobó	Dr. Wilson Ardila	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones técnicas, legales y/o constitucionales lo presentamos para su firma.			

Palacio Municipal – Carrera 3 N° 2 – 38

Ubalá, Cundinamarca

Teléfono: 304 564 5915

Código Postal: 251260

Página web: <http://www.ubala-cundinamarca.gov.co/>